



Experiencia a la Vanguardia

G-0252/2023**México D.F., a 20 de Octubre de 2023**

8va. Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 (1era Versión Anticipada).

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento, que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a través de su pagina de internet con fecha del 20/10/2023, la Resolución citada al rubro, ***cuya entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8. tercer párrafo de la RMF para 2023.*** A continuación, detallamos lo más relevante de la publicación:

▪ **Requisitos de las representaciones impresas del CFDI (Regla 2.7.1.7.)**

Se establece que la estructura del CFDI CCP permite visualizar por separado la representación impresa del CFDI y el complemento Carta Porte (*adición fracción IX*).

- **CFDI de tipo ingreso con el que se acredita el transporte de mercancías (Regla 2.7.7.1.1.)**
- **CFDI con el que los propietarios, poseedores o tenedores acreditan el traslado de bienes o mercancías (Regla 2.7.7.1.2.)**

En estas reglas se establece que para acreditar la legal estancia y/o tenencia de los bienes y mercancías de procedencia extranjera durante su traslado en territorio nacional, en el CFDI de tipo traslado o ingreso deberá de registrarse el número del pedimento o ***documento aduanero (esta referencia se adiciona)***, en términos de las disposiciones aduaneras que resulten aplicables.

▪ **Versiones CFDI CCP (Transitorio Segundo)**

- El complemento Carta Porte en su **versión 3.0** deberá utilizarse *a partir del 25 de noviembre de 2023.*
- Los contribuyentes obligados a expedir CFDI CCP, podrán continuar emitiendo dicho complemento en la **versión 2.0**, *hasta el 31 de diciembre de 2023.*
- La **visualización por separado en la representación impresa del CFDI**, así como el señalamiento del atributo documento aduanero será *únicamente aplicable en la versión 3.0.*

Para pronta referencia, se adjunta la Resolución, así como el enlace: <https://www.sat.gob.mx/home>



[8a_RMRMF2023_primera_version_anticipada_20102023.pdf](#)

Cualquier duda o comentario, favor de comunicarse a la Dirección Operativa de la CAAAREM.

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

[LRV/UMB/ACG](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.